2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-171 *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de jefe del Servicio Contra Incendios y Salvamento, vacante en la plantilla de funcionarios.*

Primera.- Objeto de Convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Jefe del Servicio Contra Incendios y Salvamento, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Superior, clasificada en el Grupo A1, dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente conforme a la Plantilla de Personal Municipal, a incluir en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2011.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc..., de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción, en los términos aprobados por el Pleno Municipal en sesión de fecha 30-05-2008, modificado por acuerdo de fecha 29-10-2010.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» Anuncio de la convocatoria. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación en los términos previstos en estas Bases, en el Boletín Oficial de Cantabria y/o, según expresamente se prevea, Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación y notificación de los actos, acuerdos, publicaciones y/o notificaciones que se deriven de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: http://www.torrelavega.es.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

b. Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

d. Estar en posesión de la titulación de Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto o en condición de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

CVE-2011-171

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en el Boulevard L. Demetrio Herreros, número 6 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el Anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: http://www.torrelavega.es.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de la titulación requerida en la Base Segunda, letra d), así como todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos que se derivan de las presentes Bases.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: http://www.torrelavega.es, concediéndose un plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992 para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en este último, pudiéndose consultar igualmente en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: http://www.torrelavega.es.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base Segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con las Bases Segunda y Undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

CVE-2011-171

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Sexta.- Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega con habilitación de carácter nacional o funcionario municipal en quien delegue.

Vocales:

— Un funcionario del Gobierno de Cantabria.

— Un Técnico municipal.

— Dos funcionarios municipales.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observaran la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría primera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo al personal de la Comunidad Autónoma que le será de aplicación el Anexo IV del Decreto de Cantabria 137/2004 de 15 de diciembre sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOC nº 246 de fecha 23-12-2004).

CVE-2011-171

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- Los ejercicios de la Convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación y dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: http://www.torrelavega.es, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición al comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas, señalándose al final de un ejercicio la hora de comienzo del siguiente, mediante anuncios expuestos en el lugar donde se celebren las pruebas.

Octava.- Valoración y ejercicios de la Convocatoria.- Estará integrada por una Fase de Concurso y una Fase de Oposición.

Fase de concurso.- Será posterior a la Fase de Oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

A.- Experiencia profesional (máximo 2 puntos).- Por cada mes prestando servicios como Jefe del Servicio Contra Incendios y Salvamento (Escala de Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Superior, clasificada en el Grupo A1) o plaza/categoría análoga, conforme al siguiente detalle:

— Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

— Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

— Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

B.- Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 2 puntos).- Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo, igualmente, objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las relacionadas en el presente párrafo, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la Convocatoria, de conformidad con la siguiente escala:

CVE-2011-171

— De 20 a 30 horas. ..... 0,10 puntos.
— De 31 a 70 horas. ..... 0,15 puntos.
— De 71 a 100 horas. ..... 0,25 puntos.
— De 101 a 300 horas. ..... 0,40 puntos.
— De 301 a 500 horas. ..... 0,60 puntos.
— Más de 501 horas. ..... 1 punto.

Los cursos en los que no se indique el número de horas o cuya duración sea inferior a 20 horas no serán objeto de valoración.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme al párrafo anterior, como Docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten, de forma que recibirán el doble de los puntos establecidos, según el caso, en el baremo anterior, sin que se pueda superar el limite máximo de 2 puntos.

Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de la plaza convocada, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de 0,50 puntos, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales.

C.- Posesión de titulaciones específicas: Puntuación máxima por este apartado de 1 punto. Se valorarán las siguientes titulaciones específicas, de la siguiente forma:

a) Por Licenciatura en Geografía, Químicas, Marina o Máquinas Navales: 0,20 puntos.

b) Por Ingeniería Superior o Arquitectura: 0,40 puntos.

c) Por Ingeniería Superior en Químicas: 0,50 puntos.

d) Por Doctorado en las titulaciones anteriores: 1 punto.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado A: Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (Grupo cotización 1 para servicios como Jefe de Servicio Contra Incendios y Salvamento o categoría análoga).

Deberá acompañándose informe de la Administración, entidad pública o empresa/s en el que se indique:

— Actividad desempeñada en el área en la que estaba adscrito el aspirante.

— Número de personas sobre las que ejerció funciones de Jefatura. Solo se valorarán aquellos trabajos que supongan Jefatura sobre al menos 10 personas.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de

CVE-2011-171

prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los meritos que se alegan.

— Los del apartado B, mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

— Los del apartado C, mediante fotocopia compulsada de la titulación referida.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

FASE DE OPOSICIÓN.- Los ejercicios de la Oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos, con objeto de determinar las actitudes, capacidades, aptitudes y personalidad del opositor para el desempeño del puesto objeto de convocatoria.

Los aspirantes serán calificados como Aptos o No Aptos, quedando eliminados todos aquellos calificados como No Aptos.

Segundo Ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito en un plazo máximo de noventa minutos dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo I de la presente Convocatoria.

El ejercicio realizado será leído por los aspirantes. Finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general y específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

Tercer ejercicio eliminatorio: Consistirá en exponer por escrito, durante un plazo máximo de noventa minutos, tres temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo II de la presente Convocatoria.

El ejercicio realizado será leído por los aspirantes. Finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante ante el mismo y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general y específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

CVE-2011-171

Cuarto ejercicio eliminatorio: Consistirá en la resolución del supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine, durante un plazo máximo de dos horas, y que estará relacionado con las materias del programa que figuran en el Anexo II.

Si el Tribunal así lo acordare, el ejercicio realizado podrá ser leído por los aspirantes. Finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante ante el Tribunal y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos de los supuestos desarrollados.

En el caso de que el Tribunal acordara efectuar él mismo la lectura de los ejercicios realizados, deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas a tal efecto tanto en su fase de ejecución y como en la de posterior valoración del mismo.

En este ejercicio se valorará la capacidad para analizar y resolver, de forma motivada, los procesos de gestión de emergencias propuestos, de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, la capacidad y formación específica, la sistemática, la capacidad de expresión escrita y oral, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.- En los ejercicios segundo a cuarto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez para cada uno de los ejercicios, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos puntos, por exceso o por defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

En el primer ejercicio obligatorio, los aspirantes serán calificados como Aptos o No Aptos, quedando eliminados los que se calificaren como No Aptos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación, al día siguiente de efectuarse éstas, pudiendo ser consultadas en la página web municipal.

Décima.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de la Convocatoria estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición, haciéndose pública en el Tablón de Edictos y página web municipal.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la Fase de Oposición y, si esto no fuera suficiente, en el cuarto ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

Undécima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará publica, en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto, pudiéndose consultar igualmente en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: http://www.torrelavega.es.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CVE-2011-171

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación del aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulará propuesta de nombramiento podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Torrelavega para posibles llamamientos interinos derivados de ausencia del funcionario nombrado a resultas del presente proceso selectivo. Citada opción decaerá en el momento en el que plaza se cubra como consecuencia del nombramiento de funcionario de carrera con carácter definitivo. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

Duodécima.- Nombramiento de funcionario en prácticas y definitivo.- Concluido el proceso mencionado anteriormente quien lo hubiera superado y fuera propuesto por el Tribunal de Valoración, será nombrado funcionario en prácticas, debiendo realizar un periodo de prácticas de seis meses, periodo durante el cual el aspirante tendrá la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación.

El periodo de prácticas tendrá por objeto valorar y analizar la idoneidad y capacidad del aspirante en orden al desempeño de las funciones, tareas y responsabilidades propias de la plaza objeto de la convocatoria, siendo obligación del aspirante obtener durante este periodo, si no lo tuviera con carácter previo, el carnet de conducir tipo B, más BTP.

Por el Ayuntamiento se excluirá al aspirante que, transcurrido el periodo de prácticas, no superara el mismo o no acreditara estar en posesión del carnet de conducir clase B, más BTP, quedando, en tal caso, decaído en la expectativa de ingreso en la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Torrelavega y, por tanto, perdiendo el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la Convocatoria.

CVE-2011-171

Terminado el periodo de prácticas, el aspirante que hubiera superado el mismo será nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Jefe del Servicio Contra Incendios y Salvamento y deberá tomar posesión de su plaza en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento. Aquél que no tome posesión de su plaza en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

Decimotercera.- Ley reguladora de la Oposición.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta Oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

TEMA 1. -La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

TEMA 2.- La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas, El Poder Judicial.

TEMA 3.- Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia al Estatuto de Autonomía de Cantabria. La Administración Local, La Administración Institucional.

TEMA 4.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

TEMA 5.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

TEMA 6.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

TEMA 7.- Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

TEMA 8.- La responsabilidad de la Administración Pública: evolución histórica y situación actual.

TEMA 9.- El Régimen local español: Regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento, Organización municipal. Competencias.

TEMA 10.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

TEMA 11.- El personal al servicio de las Entidades Locales: funcionarios, personal eventual y personal laboral.

CVE-2011-171

TEMA 12.- Régimen jurídico del personal funcionario de las Entidades Locales: derechos, deberes, régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Derechos económicos. Seguridad Social. Incompatibilidades.

TEMA 13.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

TEMA 14.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

TEMA 15.- Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 16.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

TEMA 17.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

TEMA 18.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

TEMA 19.- El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

ANEXO II

Bloque 1.- Prevención de Incendios y Protección Civil.

TEMA 1.- La Ley de Protección Civil. Disposiciones Generales. De los deberes y obligaciones en materia de Protección Civil. De la actuación en caso de emergencia y Planes de Protección Civil. Organización básica en materia de dirección y coordinación. Infracciones y sanciones.

TEMA 2.- La Norma Básica de Protección Civil. Objeto de la Norma Básica. Planes de Protección Civil. Clasificación y Criterios de elaboración. Competencias.

TEMA 3.- Decreto 137/2005, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT). Principios Generales: Alcance, dirección, estructura del Plan. Planeamiento de Protección Civil.

TEMA 4.- Decreto 137/2005, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT). Estudio de Riesgos: clasificación. Estructura, Organización y Funciones: Esquema Genera. Órgano directivo. Órgano Ejecutivo.

TEMA 5.- Decreto 137/2005, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT). Operatividad: Fases y situaciones. Niveles de actuación. Procedimiento Operativo. Interfase con el Plan de Emergencias Municipal. Medidas operativas.

TEMA 6.- Decreto 137/2005, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT). Implantación: Medidas a desarrollar e información a la población. Mantenimiento: Revisiones periódicas, programas de adiestramiento de los grupos de acción, comprobaciones de respuestas y simulacros.

TEMA 7.- Decreto 137/2005, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT). Directrices para la Planificación Local: Estructura Organizativa del Plan de Emergencias. Aprobación y homologación de los Planes de Emergencias Municipal.

TEMA 8.- Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

CVE-2011-171

TEMA 9.- Directriz Básica para la elaboración y homologación de los Planes Especiales del Sector Químico. Conceptos de riesgo, daño y vulnerabilidades en el sector químico. Información de declaración obligatoria.

TEMA 10.- Directriz Básica para la elaboración y homologación de los Planes Especiales del Sector Químico. Autoprotección. Planificación exterior de la emergencia. Bases y criterios. Estructura y Organización.

TEMA 11.- Directriz Básica para la elaboración y homologación de los Planes Especiales del Sector Químico. Operatividad. Planificación exterior de la emergencia. Homologación, implantación y mantenimiento.

TEMA 12.- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de autoprotección de los Centros, Establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan originar situaciones de emergencia.

TEMA 13.- Decreto 16/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT). Principios Generales. Análisis de Riesgos. Estructura, Organización y Funciones. Operatividad. Medios y recursos. Implantación y Mantenimiento.

TEMA 14.- Comportamiento de las estructuras ante el fuego. Comportamiento de las estructuras de acero, hormigón, fábrica de ladrillo y madera.

TEMA 15.- Instalaciones de Protección Contra Incendios: Extintores. Hidrantes. Columnas secas. Bocas de Incendios equipadas. Mangueras. Lanzas. Monitores.

TEMA 16.- Instalaciones de Protección contra Incendios: Instalaciones de alarma. Instalaciones de detección y alarma. Instalación de rociadores automáticos de agua. Instalaciones de extinción automática por halón o dióxido de carbono. La prohibición de uso de hidrocarburos halogenados y dióxido de carbono. Sustitutos en dichos sistemas de extinción.

TEMA 17.- Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación. Disposiciones Generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas.

TEMA 18.- Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación. Exigencias Básicas de seguridad en caso de incendio (SI).

TEMA 19.- Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación. Propagación interior y propagación exterior. Evacuación de ocupantes.

TEMA 20.- Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación. Instalaciones de Protección contra incendios. Intervención de los Bomberos. Resistencia al fuego de la estructura.

TEMA 21.- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales. Capítulo I: objeto y ámbito de aplicación. Capitulo II: régimen de implantación, construcción y puesta en servicio. Capítulo III: inspecciones periódicas.

TEMA 22.- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales. Capítulo IV: Actuación en caso de incendio. Capítulo V: Condiciones y requisitos que deben satisfacer los establecimientos industriales en relación con su seguridad contra incendios. Capítulo VI: responsabilidades y sanciones.

TEMA 23.- El número único de emergencias 112.

TEMA 24.- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

TEMA 25.- Decreto 17/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCANT). Principios Generales. Estructura, Organización y Funciones: Esquema General, Órgano directivo y ejecutivo.

TEMA 26.- Decreto 17/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre el Transporte de Mercancías

CVE-2011-171

Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCANT). Operatividad: Tipos de accidentes, niveles de actuación. Procedimientos y Medios Operativos.

TEMA 27.- Decreto 17/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCANT). Implantación y Mantenimiento. Plan de actuación Municipal ante accidentes de Mercancías Peligrosas.

TEMA 28.- Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

TEMA 29.- Ley 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria. Disposiciones Generales. Derechos, deberes y colaboración ciudadana.

TEMA 30.- Ley 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria. Emergencias: ordinarias, no ordinarias. Prevención. Atención sanitaria.

TEMA 31.- Ley 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria. Planificación y Organización. Los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento. Acción inspectora.

TEMA 32.- ADR 2007: Acuerdo Europeo sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera.

TEMA 33.- Distribución de los Servicios de Bomberos y Emergencias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Bloque 2.- Tecnología del fuego, salvamentos y organización.

TEMA 34.- Naturaleza del fuego. Definición. Triángulo y Tetraedro del fuego. Sustancias combustibles y sustancias inflamables, distinción entre ellas. Tipos de combustión: Lenta, rápida, deflagración, explosión y detonación. Puntos de inflamación, ignición y autoignición.

TEMA 35.- Propagación y clasificación de los fuegos. Tipos de propagación. Clases de fuegos. Agentes extintores, características y campo de aplicación.

TEMA 36.- Grado valorativo de los fuegos. Potencia calorífica de los diversos materiales y sustancias. Estudio de la velocidad de combustión. Curva característica de los fuegos tipo.

TEMA 37.- Sustancias de combustión espontánea, fases. Generación y propagación según el tipo de materia: Factores. Oxidantes: tipos y descomposición. Acción del agua en la combustión espontánea.

TEMA 38.- Toxicidad. Los productos de la combustión. Gases generados en la combustión de materias comunes (madera, lana, plásticos y goma). Monóxido de Carbono. Ácido cianhídrico y sulfhídrico.

TEMA 39.- Protección en ambientes con riesgos derivados de productos químicos y tóxicos. Medidas correctoras. Medios de protección mas comúnmente empleados: Tipos y componentes. Sistemas y protocolos de descontaminación química.

TEMA 40.- Gases licuados del petróleo: Butano y propano. Características físico - químicas. Formas correctoras. Medios de protección más comúnmente empleados: tipos y componentes. Sistemas y protocolo de descontaminación química.

TEMA 41.- Nociones sobre explosivos. La explosión: Fundamento y Propagación. Definiciones y clasificación de las materias explosivas. Mezclas detonantes. Explosivos industriales. Detonadores y mechas.

TEMA 42.- Salvamento y desescombro. Catástrofes: Definición y tipos. Tipos de riesgo. Riesgos durante la intervención. Tipos de derrumbe. Desarrollo general de las operaciones de rescate: Etapas de intervención. Maniobras de fuerza para desplazar grandes pesos en los derrumbes.

TEMA 43.- Evaluación del riesgo químico en casos de emergencia. Análisis de la gravedad de la emergencia. Tipos de emergencia según el producto involucrado. Información preliminar. Toma de datos en el lugar de la emergencia. Medios a utilizar y eliminación de residuos.

CVE-2011-171

TEMA 44.- Productos Químicos peligrosos: Clasificación: Gases. Características Generales. Propiedades más comunes. Tipos de gases: Clasificación y características; líquidos inflamables, característicos generales. Propiedades más comunes; tóxicos y corrosivos: Características generales. Propiedades más comunes; Comburentes y oxidantes: Características generales. Propiedades más comunes.

TEMA 45.- Transporte de productos químicos. Señalización de los vehículos y contenedores que transportan mercancías peligrosas. Panel naranja y etiquetas (según reglamentos TPF, TPC y ADR). Actuaciones en caso de accidente. Protocolos de intervención.

TEMA 46.- Explosiones "Bleve". Definición. Condiciones para que se produzca el fenómeno Bleve: Gases licuados o líquidos muy calientes, bajada brusca de la presión.

TEMA 47.- Flash-over: Concepto, características, condiciones para que se produzca, causas y efectos.

TEMA 48.- Comportamiento de las personas en situaciones de emergencia. Análisis de las situaciones de emergencia y de las reacciones que se pueden producir. Fases de actuación. Características de las masas. Contagio mental. Criterios para actuaciones preventivas y de evacuación.

TEMA 49.- Organización y funcionamiento de los Parques de Bomberos. Objetivo y fines. Ámbito territorial. Estudio de funciones: Evaluación y control de los riesgos, lucha contra siniestros.

TEMA 50.- Medios de los Cuerpos de Bomberos. Tipos de Parques. Elementos Básicos Operativos: Personal, tipos de vehículos, edificios e instalaciones.

TEMA 51.- El entorno urbano y la propagación. Accesibilidad al edificio y su entorno. Dificultades para la accesibilidad. Entorno Urbanístico: Manzana, edificios singulares, mobiliario urbano. Rescate y Salvamento. Usos de autoescalas. Propagación del fuego entre edificios. Formas de transmisión. Defensa contra la propagación.

TEMA 52.- Incendios forestales. Papel del monte: Elemento productivo y elemento de equilibrio. Factores que influyen en el comportamiento del incendio forestal: Topografía, climatología, combustible forestal. Efectos directos e indirectos. Técnicas de extinción en incendios forestales. Método directo e indirecto. Uso de medios aéreos en incendios forestales.

Bloque 3. Ciencias y Técnicas Aplicadas:

TEMA 53.- Propiedades físico-químicas: estado, punto de fusión, punto de ebullición, calor especifico, calor latente, densidad, viscosidad, solubilidad, presión, vapor, conductividad eléctrica, coeficiente de transmisión de calor, acidez, basicidad, demanda biológica de oxigeno, índices: IPVS, ERPG, AEGL. Inflamabilidad. Rango de inflamabilidad.

TEMA 54.- Bombas centrífugas. Descripción, funcionamiento y etapas. Componentes y su función. Aspiración. Altura de aspiración. Factores. Cavitación en bombas centrífugas. Golpe de ariete. Bombas centrífugas: Tipos y limitaciones. Acoplamiento de bombas, características específicas de las bombas de los Servicios de Bomberos.

TEMA 55.- Estado de ruina: Distinción entre ruina incipiente e inminente. Características de cada una de ellas. Síntomas y diagnósticos. Manifestaciones externas de las lesiones. Declaración del estado de solidez.

TEMA 56.- Lesiones en los edificios por asientos de obra e inicial del terreno y por cedimiento. Definiciones y causas. Manifestaciones. Tipos. Medidas correctoras de urgencia.

TEMA 57.- Lesiones de edificios por aplastamiento, rotación y corrimiento del terreno. Definiciones y causas. Manifestaciones. Tipos. Medidas correctoras de urgencia.

TEMA 58.- Apeos y apuntalamientos. Elementos que lo componen. Causas que los provocan. Tipos según el elemento estructural. Construcciones constructivas de los apeos. Precauciones.

TEMA 59.- Empujes de tierras y apeos de muros de contención. Tipos de empujes. Presiones ejercidas. Prevención y tratamiento de movimientos del terreno. Formas de trabajo (desmonte, vaciado, terraplenados, apertura de zanja) y peligros en su ejecución.

CVE-2011-171

TEMA 60.- Intervención en incendios de túneles. Problemática. Tipología de Túneles. Normativa vigente. Instalaciones en túneles.

TEMA 61.- Intervención en incendios en túneles. Sistemas de ventilación. Técnicas de intervención en los distintos tipos de túneles. Equipos respiratorios para la intervención.

TEMA 62.- Red de infraestructuras principales de la Comunidad Autónoma de Cantabria (viaria, ferroviaria, oleoductos y gaseoductos), detallando especialmente la red existente en el Término Municipal de Torrelavega.

TEMA 63.- Riesgos en el Término Municipal de Torrelavega. Riesgos naturales. Riesgos Tecnológicos (accidentes graves en instalaciones industriales y transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril). Riesgos Antrópicos.

TEMA 64.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

TEMA 65.- Cimentaciones. Generalidades. Clasificación y características. Terrenos de cimentación: comportamientos, presiones, asientos.

TEMA 66.- Estructuras de madera: Generalidades. Tipos y características. Comportamientos y estática de los elementos estructurales, pilares, vigas y pórticos. Uniones.

TEMA 67.- Estructuras de hormigón armado: generalidades. Tipos y características. Comportamientos y estática de los elementos estructurales, pilares, vigas y pórticos. Uniones.

TEMA 68.- Estructuras de acero. Generalidades. Tipos y características. Comportamientos y estática de los elementos estructurales, pilares, vigas y pórticos. Uniones.

TEMA 69.- Estructuras mixtas. Generalidades. Comportamiento de las estructuras y de las uniones entre elementos estructurales diferentes. Características: fábrica - madera; hormigón - acero; fábrica - acero, etc.

TEMA 70.- Estructura de cubierta. Generalidades. Características. Comportamiento y estática de los elementos estructurales específicos para cubiertas: cerchas, bóvedas, arcos, losas, etc.

TEMA 71.- Primeros auxilios: Socorrismo, aspectos generales. La evaluación inicial del paciente. Reanimación cardio-pulmonar. Hemorragias. Heridas y contusiones. Quemaduras. Traumatismos del aparato locomotor, craneal, columna vertebral. El Politraumatizado.

TEMA 72.- Generación y movimientos de humos en incendios. Factores que intervienen. Movimiento de humo: expansión de gases, influencia de elementos constructivos, efecto chimenea, efecto del viento exterior. Sistemas de control de humos y temperatura.

TEMA 73.- La Dirección. Fases del proceso de dirección. Toma de decisiones: técnicas de apoyo. Estilos de dirección. La dirección por objetivos. La función directiva en la Administración Pública.

Torrelavega, 3 de enero de 2011.

La alcaldesa-presidenta (firma ilegible).

2011/171

CVE-2011-171